



Rama Judicial
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General
Nit. 00800165799

AVISO

El suscrito SECRETARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO,
Informa a la comunidad en General:

Que dentro del proceso radicado bajo el número **08-001-23-33-000-2021-00014-00-JB**, presentado **por LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARANOA**, invocando el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, Control Inmediato de Legalidad, sobre el **Decreto No. 2020.12.23.001 DE 23 DICIEMBRE DE 2020** “*POR EL CUAL SE IMPARTEN MEDIDAS TRANSITORIAS DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE NOCHEBUENA Y AÑO NUEVO*”, mediante auto de fecha 8 de febrero de 2021, se ADMITIÓ la demanda de control de legalidad y se dispuso:

PRIMERO: Admitir la demanda (iniciar el proceso de “control inmediato de legalidad”) contra el Decreto N° 2020.12.23.001 de 23 de diciembre de 2020, “*Por el cual se imparten medidas transitorias de orden público en el Municipio de Baranoa con ocasión a la celebración de las festividades de nochebuena y año nuevo*”, proferido por el Alcalde del Municipio de Baranoa, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

[VER AUTO](#)

Lo anterior, para efectos de darle cumplimiento a lo consagrado en el artículo 186, de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo ordenado por el Magistrado Conductor del Proceso dentro del auto anteriormente referenciado.

Barranquilla, quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).


GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL